



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3498-2019-R-UNE

Chosica, 30 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 0420-2019-OPEyP, del 30 de octubre del 2019, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3297-2019-R-UNE, del 17 de octubre del 2019, se aprueba el REGLAMENTO DE TALLERES DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que con Oficio N° 155-2019-UDyR-UNE, del 30 de octubre del 2019, el Jefe (e) de la Unidad de Deportes y Recreación solicita al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la inclusión de los artículos 21°, 22°, 23°, 24° y 25° en el Reglamento de Talleres Deportivos de esta casa superior de estudios, a fin de establecer las faltas y sanciones que deben aplicarse al respecto;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Rector el expediente en mención, en atención a las observaciones efectuadas en el marco del proceso de licenciamiento; y solicita que el Consejo Universitario determine lo que corresponda;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 32220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- INCLUIR** los artículos 21°, 22°, 23°, 24° y 25° en el REGLAMENTO DE TALLERES DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, aprobado con Resolución N° 3297-2019-R-UNE, del 17 de octubre del 2019, quedando el texto sustituido conforme al documento que se adjunta en doce (12) folios.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR** la Resolución N° 3297-2019-R-UNE, del 17 de octubre del 2019.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Marcial Curahua Callañaupa  
Secretario General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE  
*Alma Mater del Magisterio Nacional*



**REGLAMENTO DE TALLERES  
DEPORTIVOS**



|   |    |
|---|----|
| Contenido   |    |
| CAPÍTULO I.....   | 3  |
| LINEAMIENTOS GENERALES.....   | 3  |
| Artículo 1°. Finalidad.....   | 3  |
| Artículo 2°. Objetivo.....  | 3  |
| Artículo 3°. Alcances .....   | 3  |
| Artículo 4° Base legal .....  | 3  |
| CAPÍTULO II .....   | 4  |
| DE LOS TALLERES DEPORTIVOS Y OFICINAS COMPETENTES.....                      | 4  |
| Artículo 5°. Talleres deportivos .....                                      | 4  |
| Artículo 6°. Implementación de los Talleres Deportivos.....                 | 4  |
| Artículo 7°. Desarrollo de las actividades.....                             | 4  |
| Artículo 8°. Oficinas competentes .....                                     | 4  |
| Artículo 9°. Responsabilidades de la Unidad de Deportes y Recreación .....  | 4  |
| CAPÍTULO III.....   | 5  |
| DE LOS DEPORTISTAS .....  | 5  |
| Artículo 10°. Deportistas Universitarios.....                               | 5  |
| Requisitos para ser considerado deportista: .....                           | 5  |
| Artículo 11°. Deportistas universitarios de competencia.....                | 5  |
| Artículo 12°. Deportistas destacados .....                                  | 5  |
| Artículo 13°. Beneficios de los deportistas.....                            | 5  |
| Artículo 14°. Deportistas calificados de la UNE EGyV .....                  | 6  |
| CAPÍTULO IV.....  | 6  |
| DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....  | 6  |
| Artículo 15°. Convocatorias.....  | 6  |
| Artículo 16°. Integrantes de los talleres deportivos .....                  | 6  |
| Artículo 17°. Procedimiento de inscripción en los talleres deportivos ..... | 6  |
| Artículo 18°. Pérdida de la condición de integrante .....                   | 7  |
| Artículo 19°. Obligaciones de los integrantes.....                          | 7  |
| Artículo 20°. Registro de asistencia.....                                   | 8  |
| CAPÍTULO V .....  | 8  |
| DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES .....                          | 8  |
| Artículo 21° De las Faltas disciplinarias .....                             | 8  |
| Artículo 22° De las sanciones .....   | 9  |
| DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.....   | 10 |



## REGLAMENTO DE TALLERES DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

### CAPÍTULO I

#### LINEAMIENTOS GENERALES

##### **Artículo 1°. Finalidad**

- a. Promover, difundir y fomentar el deporte en la Comunidad Universitaria.
- b. Incentivar la cultura deportiva en el ámbito local, regional y nacional.
- c. Revalorar la práctica de los deportes para el descubrimiento de nuevos talentos.
- d. Cultivar los valores dentro de la comunidad universitaria.
- e. Estrechar las relaciones de amistad, unión y confraternidad promoviendo la integración estudiantil de la educación superior.
- f. Formar integralmente a los talentos deportivos con el fin de conformar las selecciones deportivas para el Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

##### **Artículo 2°. Objetivo**

Establecer las bases para el desarrollo de las actividades de las disciplinas deportivas de vóleibol, básquetbol, fútbol y fútbol, así como otras disciplinas que se inicien, las mismas que serán supervisadas y financiadas por la Unidad de Deportes y Recreación.

##### **Artículo 3°. Alcances**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a la Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Deportes y Recreación, estudiantes de pregrado y posgrado de la UNE EGyV.

##### **Artículo 4° Base legal**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; su reglamento y modificatorias.
- d. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- e. Resolución N° 3070-2019-RG-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- f. Resolución N° 0405-2018-R-UNE, aprueba la implementación de Talleres Deportivos en la UNE EGyV.



## CAPÍTULO II

### DE LOS TALLERES DEPORTIVOS Y OFICINAS COMPETENTES

#### **Artículo 5°. Talleres deportivos**

La UNE EGYV ofrece a sus estudiantes de pre y posgrado talleres deportivos extracurriculares orientados a completar su formación académica, así como a explorar y desarrollar sus habilidades deportivas y técnicas, bajo la guía de profesionales calificados en cada disciplina deportiva.

#### **Artículo 6°. Implementación de los Talleres Deportivos.**

La Implementación de los Talleres deportivos está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario a través de la Unidad de Deportes y Recreación, quien deberá elaborar el Plan Anual de Trabajo, Cuadro de Necesidades, programación de actividades y realizar el seguimiento y la evaluación de los mismos.

#### **Artículo 7°. Desarrollo de las actividades**

El desarrollo de las disciplinas deportivas de vóleybol, básquetbol, fútbol y fútbol se realizan en las instalaciones deportivas de la UNE EGYV; pudiendo establecer instalaciones deportivas distintas por necesidad como es el caso de las actividades deportivas de los locales anexos de los distritos de La Molina y el Rímac.

La Unidad de Deportes y Recreación puede promover el desarrollo de otras disciplinas deportivas, siempre y cuando cuente con los materiales, ambientes acondicionados, recursos y estudiantes que quieran participar en la disciplina promovida.

#### **Artículo 8°. Oficinas competentes**

La Oficina de Bienestar Universitario tiene entre sus responsabilidades la planificación, el desarrollo de programas y actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad universitaria. Estas acciones las ejecuta a través de la Unidad de Deportes y Recreación.

#### **Artículo 9°. Responsabilidades de la Unidad de Deportes y Recreación**

La Unidad de Deportes y Recreación cuenta con presupuesto asignado para fomentar la formación integral de los estudiantes.

Asimismo, además de las funciones establecidas en el Artículo 170 del Reglamento de Organización y Funciones, la Unidad de Deportes y Recreación tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Prever y solicitar la adquisición de los implementos deportivos que los estudiantes utilizarán en las prácticas de las diferentes disciplinas.
- b. Fomentar el deporte a través de las diferentes disciplinas deportivas.
- c. Organizar campeonatos deportivos internos e interinstitucionales.
- d. Proponer los contratos de los Técnicos Deportivos para diferentes disciplinas deportivas.



- e. Gestionar la dotación de los implementos deportivos para los deportistas participantes en los talleres.

### CAPÍTULO III DE LOS DEPORTISTAS

#### **Artículo 10°. Deportistas Universitarios**

Para integrar uno de los talleres deportivos, el estudiante debe cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Requisitos para ser considerado deportista:

- a. Estar matriculado como estudiante de pre o posgrado regular en la UNE EGYV.
- b. Participar en uno de los Talleres Deportivos que ofrece la Universidad.
- c. Estar físicamente apto para participar en los talleres.

#### **Artículo 11°. Deportistas universitarios de competencia**

Son estudiantes seleccionados de uno de los talleres deportivos de la UNE EGYV para representar a la UNE EGYV en competencias oficiales.

#### **Artículo 12°. Deportistas destacados**

Para ser nombrado como deportista destacado, debe ser estudiante de pregrado integrante de un equipo representativo de la UNE EGYV, ser propuesto por la Unidad de Deportes y Recreación y cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

#### **Artículo 13°. Beneficios de los deportistas**

- a. Recibir asistencia técnica por parte de los Técnicos Deportivos de la disciplina correspondiente.
- b. Utilizar las instalaciones deportivas existentes en la UNE EGYV, de acuerdo con la disponibilidad de estos.
- c. Recibir oportunamente la indumentaria, implementos y/o materiales correspondientes para la representación oficial en la disciplina deportiva.
- d. Representar a la UNE EGYV en las competencias oficiales de su disciplina deportiva, a propuesta del Técnico Deportivo.
- e. Recibir hospedaje, traslados, alimentación cuando la competencia así lo requiera.
- f. Dejar de asistir a clases cuando estos coincidan con sus entrenamientos y competencias deportivas. La Unidad de Deportes y Recreación remitirá un documento al docente responsable de la asignatura para la justificación y acciones académicas respectivas.
- g. Ser propuesto por la Unidad de Deportes y Recreación para candidato a beca de estudios de acuerdo con su desempeño deportivo y rendimiento académico.



**Artículo 14°. Deportistas calificados de la UNE EGyV**

Es un estudiante de pregrado o posgrado que cuenta con la Certificación de Deportista Calificado o de Alto Nivel vigente, emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), además debe estar físicamente apto para participar en entrenamientos y competencias.

Los beneficios que recibirá el deportista calificado, además de todos los recibidos como deportista destacado, son:

- a. Facilidades académicas de justificación de inasistencias en las asignaturas en las que esté matriculado para poder asistir a los entrenamientos y competencias en las que la Universidad participa o de la Federación a la que representa.
- b. Becas de estudio a su ingreso a la Universidad.

**CAPÍTULO IV****DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****Artículo 15°. Convocatorias**

La Unidad de Deportes y Recreación realiza la convocatoria de estudiantes para el desarrollo de las siguientes actividades deportivas:

- a. **Talleres deportivos.** La Unidad de Deportes y Recreación brinda talleres deportivos para impulsar la cultura deportiva y vida saludable que compatibilice con el rendimiento académico de los estudiantes; así como identificar potenciales deportistas de competición.
- b. **Competencias internas y externas.** La Unidad de Deportes y Recreación organiza competencias internas con la finalidad de impulsar la participación de todos los estudiantes en las actividades deportivas e identificar potenciales deportistas destacados.

Las competencias deportivas son practicadas de conformidad con las normas aceptadas internacionalmente.

La conformación de los seleccionados de voleibol damas y varones, y los reglamentos de competencia están regulados según los reglamentos de la FIBA y las regulaciones de la Federación Peruana de Voleibol y bases específicas de la FEDUP para los eventos Universitarios.

**Artículo 16°. Integrantes de los talleres deportivos**

Los talleres de voleibol, básquetbol, fútbol, fútbol o de otras disciplinas deportivas, estarán integrados por estudiantes de pre y posgrado de la UNE EGyV, sin distinción de raza, religión o filiación política.

**Artículo 17°. Procedimiento de inscripción en los talleres deportivos**

El ingreso al Taller de la disciplina de voleibol, básquetbol, fútbol, fútbol o de otra disciplina deportiva que la Unidad de Deportes y Recreación convoque, será voluntario y expresado de manera formal a través del Formato N° 1.

- a. El Técnico Deportivo del taller de la disciplina correspondiente entrega el Formato N° 1 al estudiante que desee inscribirse.



- b. El estudiante completa la información del Formato N° 1, firma y entrega al Técnico Deportivo.
- c. El Técnico Deportivo del taller correspondiente realizará la evaluación física y técnica al estudiante y visa el Formato N° 1 que recepcionó del estudiante.
- d. El Asistente Administrativo de la Unidad de Deportes y Recreación realiza la verificación de datos y el registro correspondiente del estudiante a la disciplina elegida.
- e. El estudiante se convierte en integrante de la Disciplina elegida y deberá asistir a los entrenamientos programados de acuerdo con los horarios establecidos, lo cual constará en el registro de asistencia que será elevado por el Técnico Deportivo a la Unidad de Deportes y Recreación.

#### **Artículo 18°. Pérdida de la condición de integrante**

Se perderá la condición de integrante del Taller de la disciplina de vóleybol, básquetbol, fútbol, fútbol o de otras disciplinas deportivas:

- a. Por voluntad del integrante, manifestada a la Unidad de Deportes y Recreación (UDyR).
- b. Por incumplimiento, tanto de las obligaciones establecidas en el Estatuto de la UNE EGYV, como en el presente Reglamento.
- c. Conductas que deterioren gravemente la imagen de la UNE EGYV o que sean contrarias a sus principios y objetivos, a la moral, buenas costumbres y respeto a la sociedad.
- d. Por la falta continua a los entrenamientos deportivos.
- e. Por la falta de Identificación con el equipo y la Universidad.

#### **Artículo 19°. Obligaciones de los integrantes**

Son obligaciones de los INTEGRANTES:

- a. Asistir a todos los entrenamientos programados, salvo justificación expresa.
- b. Participar en las competencias internas y externas.
- c. Cumplir las normativas, así como los acuerdos adoptados por los integrantes del Taller.
- d. Utilizar y devolver la indumentaria entregada por la Universidad en las actividades que participe en el equipo o delegación del que forme parte, conservándolo en buen estado.
- e. Respetar los emblemas de la Universidad y mantener un comportamiento acorde con las normas en los compromisos deportivos en los que la represente.
- f. No ingerir sustancias prohibidas cuyo consumo sea considerado como un acto de dopaje, desde el punto de vista deportivo.
- g. Velar por la imagen del equipo de la disciplina a la que pertenece dentro y fuera de la Universidad.
- h. Responder por el manejo y conservación de la infraestructura deportiva, material deportivo e indumentaria deportiva para realizar los entrenamientos y para la participación de la selección de vóleybol.
- i. Los daños causados en la infraestructura deportiva, material deportivo y/o la pérdida de la indumentaria deportiva, será asumido por el integrante del Taller.





- j. Apoyar en las actividades que se requieran para la consecución de los objetivos.
- k. Representar a la Universidad en los diferentes eventos deportivos con la mayor responsabilidad, dedicación e identificación institucional.
- l. Asistir de forma responsable y puntual a los entrenamientos deportivos y partidos programados por las diferentes instituciones deportivas.
- m. Asistir a los entrenamientos con la indumentaria adecuada para el trabajo planificado.

#### **Artículo 20°. Registro de asistencia**

El Taller de la disciplina deportiva contará con un registro de asistencia de todos los participantes, actualizado diariamente, en el que constará: el nombre del estudiante, código de matrícula, facultad, programa de estudios y firma del participante (Formato N° 2).

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES**

#### **Artículo 21°. De las faltas disciplinarias**

Las faltas disciplinarias que se apliquen a los deportistas de los diferentes Talleres Deportivos, se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

- 21.1 Constituyen faltas leves todas aquellas faltas que infrinjan los deberes de los deportistas:
  - a. Las faltas injustificadas de puntualidad.
  - b. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
  - c. La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
  - d. La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos o con otros deportistas.
  - e. Los actos de indisciplina, ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.
  - f. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades deportivas.
- 21.2 Constituyen faltas graves:
  - a. Atentar contra el buen nombre de la Universidad o utilizarlo indebidamente y sin autorización expresa.
  - b. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
  - c. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Taller Deportivo que perjudican la imagen de la Universidad.
  - d. La agresión física y psicológica contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
  - e. La conducta dolosa o negligente que cause una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de las personas que conforman la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que



se encuentre en los ambientes de la institución.

- f. Cualquier tipo de suplantación.
- g. La reincidencia en la comisión de la misma falta leve

### 21.3 Constituyen faltas muy graves, los siguientes:

- a. La apropiación frustrada o consumada de bienes de la Universidad, de las personas que conforman la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los ambientes de la institución.
- b. El acoso en todas sus formas. Se incluyen, aunque sin limitarse a ellos: los comentarios Insinuanes e inoportunos, actitudes y gestos insinuanes o impropios, los pedidos de favores sexuales, cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual.
- c. El engaño a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de requisitos deportivos, académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad.
- d. La conducta intencional que tenga por efecto una lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de los miembros de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los locales de la institución.
- e. Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria, por razones tales como raza, opinión, ideas políticas, sexo, religión o condición social.
- f. El ingreso, la distribución o el consumo de sustancias alcohólicas y/o estupefacientes, así como la presencia de signos de embriaguez o de hallarse bajo los efectos de droga, dentro de la universidad o cuando el deportista esté representando a la Universidad en cualquier evento externo.
- g. La reincidencia en la comisión de faltas graves

### Artículo 22°. De las sanciones

Las sanciones que se imponga por faltas disciplinarias serán las siguientes:

- a. Amonestación: Comunicación escrita dirigida al deportista con copia a su expediente personal.
- b. Suspensión de Matrícula: Consiste en la separación del deportista de los programas regulares de la Universidad. La duración de la sanción dependerá de la razón disciplinaria.
- c. Expulsión: Consiste en la exclusión definitiva del deportista de la Selección. El deportista expulsado no podrá ser admitido posteriormente en ninguno de los programas ofrecidos por la Universidad.

En el caso de que el deportista sea sancionado por haber cometido una falta durante el ciclo en el que cometa la falta y el ciclo siguiente no podrá disfrutar de lo siguiente:

1. Beneficiarse de las facilidades que ofrece la Universidad;
2. Recibir premios o distinciones;
3. Ser parte del programa de movilidad e intercambio estudiantil.
4. Recibir cartas de recomendación por parte de la Universidad.
5. Ser representante estudiantil.



**Artículo 23°** Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación escrita, y quedarán registradas en el expediente personal del deportista. La segunda vez que un deportista cometa una falta leve, esta deberá ser considerada como una falta grave.

**Artículo 24°** Las faltas graves serán sancionadas con una suspensión de matrícula por un semestre académico y quedarán registradas en el expediente del deportista. La segunda vez que un deportista cometa una falta grave deberá ser separada del equipo.

**Artículo 25°** Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- a. Suspensión de matrícula de los deportistas durante, por lo menos, un semestre académico.
- b. Expulsión del estudiante del equipo. Además, la segunda vez que un estudiante cometa una falta muy grave deberá ser sancionado totalmente con la expulsión.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Única.** Los beneficios a los que se refiere los artículos 13° y 14° del presente Reglamento serán gestionados por la Oficina de Bienestar Universitario y la Unidad de Deportes y Recreación.



Formato N° 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
Alma Máter del Magisterio Nacional

OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
Unidad de Deportes y Recreación

### FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA TALLERES DEPORTIVOS

#### I) DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES: \_\_\_\_\_

EDAD \_\_\_\_\_ CICLO ACADÉMICO: \_\_\_\_\_ CÓDIGO \_\_\_\_\_

FACULTAD: \_\_\_\_\_ PROGRAMA DE ESTUDIOS: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN ACTUAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO CELULAR: \_\_\_\_\_ TELÉFONO FIJO: \_\_\_\_\_

D.N.I: N° \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

#### II) MARCAR CON ASPA (X) SOLAMENTE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA DE SU ELECCIÓN:

ATLETISMO ( ) BALONCESTO ( ) VÓLEIBOL ( ) NATACIÓN ( )

TENIS DE MESA ( ) AJEDREZ ( ) FÚTSAL ( ) FÚTBOL ( )

JUDO ( ) TAEKWONDO ( ) KARATE ( ) BÁDMINTON ( )

**Declaro tener las condiciones físicas y mentales necesarias para llevar a cabo las actividades que realizaré.**

.....  
TÉCNICO EVALUADOR

.....  
ESTUDIANTE

.....  
JEFE DE LA UNIDAD DE DEPORTES Y RECREACIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
 Enrique Guzmán y Valle  
 Alma Mater del Magisterio Nacional

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 3498-2019-R-UNE

Formato N° 2



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
 Unidad de Deportes y Recreación

ASISTENCIA DE PARTICIPANTES EN LA DISCIPLINA DE: \_\_\_\_\_

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CÓDIGO | FACULTAD | PROGRAMA DE ESTUDIOS | FIRMA |
|----|---------------------|--------|----------|----------------------|-------|
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |
|    |                     |        |          |                      |       |



.....  
 TÉCNICO RESPONSABLE